COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS
Organización no gubernamental con status consultivo ante la ONU
Filial de la Comisión Internacional de Juristas (Ginebra) y de la Comisión Andina de Juristas (Lima)
PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN 1060, AGOSTO DE 1988 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Con el apoyo de:
UNIÓN EUROPEA

Boletín No 10 Serie sobre los derechos de las víctimas y la aplicación de la Ley 975

Ley 975 es insuficiente para desentrañar el poder paramilitar

La reciente vinculación de congresistas a procesos por paramilitarismo está dejando en evidencia las grandes limitaciones de la ley 975 como medio para alcanzar la verdad, la justicia y la reparación.

Esa ley fue concebida para facilitarles a algunos actores armados su desmovilización y aclarar su situación jurídica en relación con hechos violatorios de los derechos humanos que no son ni amnistiables ni indultables, mediante el otorgamiento de beneficios jurídicos en el marco de un procedimiento penal especial.

Pero la ley 975 no fue concebida para desentrañar el paramilitarismo, pues se basa fundamentalmente en lo que tengan a bien decir sólo algunos de los combatientes que se desmovilizaron y que, a cambio de beneficios, se han sometido o se someterán a un trámite ante los jueces. La ley 975 sólo descubrirá el paramilitarismo que nos quieran contar, no el paramilitarismo que fue promovido por el Estado, que vincula a funcionarios públicos y a miembros del sector privado.

Ante las recientes decisiones judiciales, que ordenaron la detención de tres congresistas, es indispensable e inaplazable que el país conozca todos los nexos de los paramilitares con agentes públicos, las relaciones con miembros de la sociedad que los apoyaron y la utilización del poder estatal, incluyendo las relaciones con la fuerza pública.

Las autoridades judiciales colombianas tienen que afrontar cabalmente los retos investigativos que generan estas órdenes de detención y seguir las pistas probatorias en donde existan indicios de participación de miembros del sector público con el paramilitarismo.

Si el sistema judicial no sanciona a todos los responsables del paramilitarismo, y no logra llegar a una verdad integral, es muy probable que ese fenómeno se reestructure, como en efecto está sucediendo en varias regiones.

Aun en el evento de que ocurriera una real desmovilización, el país no se puede conformar con la simple desmovilización de los actores armados. El Estado tiene la obligación de desmontar todas las condiciones que han hecho posible el paramilitarismo y que en estos momentos permanecen.

Ante ese desafío, el aparato judicial necesita voluntad para cumplir su misión, combatir la impunidad y contribuir a un proceso genuino de verdad, justicia y reparación.

El Estado debe adoptar todas las medidas que sean necesarias para llevar a cabo investigaciones independientes y autónomas que permitan conocer la verdad sobre el paramilitarismo y asignar responsabilidades por la promoción y el auspicio a estos grupos. Colombia no se puede contentar con las historias de guerra que relaten algunos combatientes; el país debe conocer –por fuente imparcial– cómo y por qué se cometieron las miles de violaciones que hasta la fecha permanecen impunes.

Para mayor información, contactar a: Gustavo Gallón Giraldo, Director CCJ (Tel. 376 8200, Ext. 115).

Bogotá, 24 de noviembre de 2006